

COMUNICACIÓN "A" 7285-BCRA

REPRO II

Las entidades financieras deberán incorporar las cuotas impagas de Asistencias Crediticias, no sujetas a la Ley de Tarjetas de Crédito, que fueron otorgadas a clientes que sean empleadores alcanzados por REPRO II, correspondientes a vencimientos que operen desde la entrada en vigencia de la comunicación (14/5/21) en el mes siguiente al final de la vida del crédito, considerando únicamente el devengamiento del interés compensatorio a la tasa prevista contractualmente.

La medida regirá respecto de los empleadores adheridos a REPRO II cuyos CUIT figuren en el listado que dará a conocer el BCRA